

CONSTITUCION DE COMPANIA
CLINICA MEXICO MORALES CASTELLANOS
COMPANIA LIMITADA.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

OTORGADO POR:

SR. LUIS GONZALO MORALES LOPEZ,
DRA. CARMITA AZUCENA MORENO GARRIDO y
SR. ISSAC ANTONIO MONTALVO ACOSTA.

CAPITAL SOCIAL:

S/.2'000.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, a trece (13) de Junio de mil novecientos noventa y siete, ante mi el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Jaime Nolivos Maldonado; comparecen: El señor Luis Gonzalo Morales López, de estado civil casado, por sus propios derechos; la señorita doctora Carmita Azucena Moreno Garrido, de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, el señor Issac Antonio Montalvo Acosta, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón y ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta de Constitución de Compañía cuyo tenor literal a continuación transcribo: "S E Ñ O R N O T A

d.a.

1 R I O: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
2 cargo, sírvase extender y autorizar el CONTRATO DE
3 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITA-
4 DA, contenido en las cláusulas siguientes: P R I M E
5 R A.- COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de
6 la presente escritura las siguientes personas: señor
7 LUIS GONZALO MORALES LOPEZ, de estado civil casado,
8 por sus propios derechos; señorita doctora CAR-
9 MITA AZUCENA MORENO GARRIDO, de estado civil sol-
10 tera, por sus propios derechos; señor ISSAC ANTONIO
11 MONTALVO ACOSTA, de estado civil casado, por sus
12 propios derechos.- S E G U N D A.- CONSTITUCION.-
13 Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en
14 esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente
15 capaces, libre y voluntariamente con pleno conoci-
16 miento del acto solemne que otorgan y habiendo cum-
17 plido con los requisitos legales manifiestan en
18 forma expresa su voluntad de constituir como en
19 efecto constituyen una compañía de responsabilidad
20 limitada, la misma que se registrá por las normas de
21 la Ley de Compañías y por los Estatutos que a con-
22 tinuación se detallan: CAPITULO PRIMERO.- DE LA
23 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION, OBJETO SO-
24 CIAL.- ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la
25 compañía es CLINICA MEXICO MORALES CASTELLANOS COM-
26 PAÑIA LIMITADA. Su nacionalidad es ecuatoriana,
27 tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito,
28 pudiendo establecer sucursales y representaciones en

1 cualquier lugar del Ecuador o del exterior.- El
2 plazo de duración es de cincuenta años, contados a
3 partir de la fecha de inscripción de esta escritura
4 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse
5 o reducirse según lo resolviere la Junta General.-
6 ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la compañía es la
7 prestación de servicios médicos de carácter general ✓
8 y de especialización al público, ✓ a clientes par-
9 ticulares, entidades públicas o privadas, atención
10 odontológica, quirúrgica, cirugía plástica y es-
11 tética, de laboratorio, rayos x, hospitalización,
12 maternidad, ambulancia, farmacia; atención médica a
13 domicilio; preparación pedagógica en primeros auxi-
14 lios, atención de emergencia las veinticuatro horas,
15 servicio de terapia intensiva, electrocardiografía,
16 ecosonografía (ultrasonido); tomografías; medicina
17 física y rehabilitación; organizar cursos de ac-
18 tualización médica; servicio de vacunación, enfer-
19 medades infecto-contagiosas; investigación médica.-
20 La compañía colaborará con los programas de Salud
21 del ramo.- En fin la compañía podrá realizar todo
22 tipo de actos y contratos permitidos por las leyes
23 ecuatorianas para el fiel cumplimiento de sus ob-
24 jetivos; inclusive la importación de bienes, equi-
25 pos, accesorios destinados a la clínica.- CAPITULO
26 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TERCERO.- El
27 Capital social de la compañía es de dos millones de
28 sucres, dividido en dos mil participaciones de un

1 mil sucres cada una.- En el certificado de apor-
2 tación numerado y firmado por el Presidente y el
3 Gerente General, que reciba cada socio deberá hacer-
4 se constar indispensablemente su carácter de NO
5 NEGOCIABLE y el número de participaciones que por su
6 aporte le corresponde.- En todo lo relativo a trans-
7 ferencia de participaciones regirá lo dispuesto
8 sobre la materia en el Artículo ciento quince de la
9 Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO.-** La compañía
10 formará un fondo de reserva hasta que éste alcance,
11 por lo menos, el veinte por ciento del capital
12 social.- En cada ejercicio económico la compañía
13 segregará de las utilidades líquidas y realizadas un
14 cinco por ciento para este efecto.- Sin perjuicio de
15 mantenerse el fondo de reserva legal la Junta Gene-
16 ral de Socios podrá establecer otro u otros fondos
17 de reserva especiales.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA AD-**
18 **MINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO QUINTO.-** La
19 Compañía estará dirigida por la Junta General de
20 Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
21 General designados por la Junta General para un pe-
22 ríodo de TRES AÑOS, sin perjuicio de ser
23 reelegidos.- **ARTICULO SEXTO.-** La Junta General for-
24 mada por los socios legalmente convocados y reunidos
25 es el Organo Supremo de la Compañía con poderes para
26 resolver todos los asuntos relativos a los negocios
27 sociales y adoptar las decisiones que juzgue con-
28 venientes al interés de la compañía; sus resolucio-

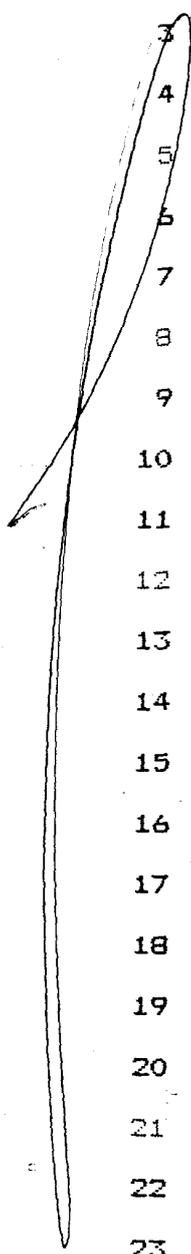
1 nes, legalmente adoptadas, son obligatorias para
 2 todos los socios, salvo el derecho de impugnación
 3 normado por la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-**
 4 La convocatoria a junta general la hará el Gerente
 5 General o el Presidente mediante carta dirigida a
 6 los socios que se les entregará con ocho días de
 7 anticipación, por lo menos, al fijado para la reu-
 8 nión, y en el domicilio registrado por éstos.- Las
 9 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias.-
 10 Las primeras se reunirán de conformidad con lo dis-
 11 puesto en el Artículo ciento veintiuno de la Ley de
 12 Compañías una vez al año, dentro de los tres meses
 13 posteriores a la finalización del ejercicio
 14 económico.- Las extraordinarias se reunirán en cual-
 15 quier época del año; en uno y otro caso, las sesio-
 16 nes podrán celebrarse con arreglo a las disposicio-
 17 nes del Artículo doscientos ochenta de la Ley de
 18 Compañías.- Las sesiones las presidirá el Presidente
 19 y como secretario actuará el Gerente General, en su
 20 ausencia, actuarán las personas designadas por la
 21 Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.-** Son atribuciones
 22 de la Junta General de Socios las siguientes:
 23 a) Designar y remover al Presidente y Gerente Gene-
 24 ral; b) Aprobar las cuentas, balances e informes que
 25 presenten los administradores; c) Resolver acerca de
 26 la forma del reparto de utilidades; d) Consentir en
 27 la cesión de las partes sociales y en la admisión de
 28 nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o dis-

1 minución del capital y la prórroga del contrato
2 social; f) Autorizar el gravamen o la enajenación de
3 inmuebles propios de la compañía; g) Resolver acerca
4 de la disolución anticipada de la compañía; h) Acor-
5 dar la exclusión del socio o de los socios de acuer-
6 do con las causales establecidas en la Ley de Com-
7 pañías; i) Disponer que se entablen las acciones
8 correspondientes en contra de los administradores;
9 j) Las demás constantes en la Ley o en estos
10 Estatutos.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General no
11 podrá considerarse validamente constituida para
12 deliberar, en primera convocatoria, si los concu-
13 rrentes a ella no representan mas de la mitad del
14 capital social.- La Junta General se reunirá, en
15 segunda convocatoria, con el número de socios pre-
16 sentes, debiendo expresarse así en la referida
17 convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por ma-
18 yoría absoluta de los socios presentes a la respec-
19 tiva reunión; los votos en blanco y las abstenciones
20 se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO.-** A las
21 juntas generales concurrirán los socios personal-
22 mente o por medio de representante, en cuyo caso la
23 representación se conferirá por escrito y con carác-
24 ter especial para cada junta, a no ser que el repre-
25 sentante ostente poder general o especial, legal-
26 mente conferido.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El acta
27 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Gene-
28 rales llevará las firmas del Presidente y del Secre-

1 tario de la Junta, salvo el caso de Junta Universal,
2 cuya acta deberá llevar obligatoriamente la firma de
3 todos los socios, so pena de nulidad.- La redacción
4 de las actas y la formación de los expedientes de
5 cada junta se reglarán por la Ley de Compañías y por
6 el Reglamento de Juntas Generales.- Las actas se ex-
7 tenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas.-
8 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La representación legal de
9 la compañía corresponde al Gerente General quien
10 podrá actuar sin mas limitaciones que las es-
11 tablecidas por la Ley o por los estatutos sociales e
12 intervenir a nombre de la compañía en todos los
13 actos y contratos que celebre y corresponda a su
14 giro normal y ordinario.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
15 Para ejercer el cargo de Presidente no se requiere
16 ser socio de la compañía.- Sus atribuciones son:
17 a) Presidir las sesiones de la Junta General;
18 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
19 los certificados de aportación; c) Suscribir las
20 actas de junta general que hubiere presidido;
21 d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia
22 o impedimento de éste; e) Supervigilar la ad-
23 ministración de la compañía; f) Las demás constantes
24 en la Ley o en estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO
25 CUARTO.- Para desempeñar el cargo de Gerente General
26 se requiere ser socio de la compañía.- Además de las
27 funciones y deberes que le atribuyen la Ley o los
28 Estatutos Sociales, compete al Gerente General:

1 a) Administrar la empresa y sus oficinas;
2 b) Formular y ejecutar el presupuesto de operacio-
3 nes; c) Manejar y cuidar los fondos y bienes de la
4 compañía; d) Dirigir las labores del personal;
5 e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
6 certificados de aportación; f) Reemplazar en caso de
7 ausencia o impedimento al Presidente; g) Cuidar que
8 se lleve la contabilidad en la forma prevista
9 por la Ley; h) Llevar el libro de actas, expedientes
10 de juntas generales y el libro de participaciones
11 y socios; i) Inscribir en el mes de enero de cada
12 año la lista de socios en el Registro Mercantil; y,
13 l) Presentar anualmente a la Junta General un in-
14 forme acompañado del balance y la propuesta de dis-
15 tribución de los beneficios.- **CAPITULO CUARTO.- DE**
16 **LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO**
17 **QUINTO.-** La Junta General adoptará las normas per-
18 tinentes para la distribución de utilidades a pro-
19 puesta del Gerente General.- Cada socio tendrá
20 derecho a participar en la utilidad líquida en pro-
21 porción a sus participaciones pagadas.- **CAPITULO**
22 **QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**
23 **DECIMO SEXTO.-** La Compañía se disolverá por las
24 causas establecidas por la Ley o cuando así lo re-
25 suelva la Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO**
26 **SEPTIMO.-** Resuelta que sea la disolución de la com-
27 pañia ésta se pondrá en situación de liquidación,
28 debiendo aplicarse las normas establecidas por la

1 Ley de Compañías y además las que la Junta General
 2 estime convenientes dictar, debiendo actuar como
 3 liquidador el Gerente General que estuviere en el
 4 ejercicio de tales funciones al momento de resol-
 5 verse la liquidación.- **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIO-**
 6 **NES GENERALES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El año
 7 económico de la compañía se computa desde el primero
 8 de enero hasta el treinta y uno de diciembre.- **AR-**
 9 **TICULO DECIMO NOVENO.-** En forma expresa, los socios
 10 renuncian domicilio y fijan como tal la ciudad de
 11 Quito para el cumplimiento de sus obligaciones y
 12 derechos con relación a la compañía.- **ARTICULO**
 13 **VIGESIMO.-** Las resoluciones sobre aumento, dis-
 14 minución de capital, transformación de la compañía
 15 en otra, cualquier clase que fuere, fusión, disolu-
 16 ción anticipada y en general cualquier modificación
 17 de los estatutos requiere la concurrencia a la Junta
 18 General de Socios de las dos terceras partes del
 19 capital social en primera convocatoria; en segunda,
 20 se estará a lo dispuesto en el Artículo ciento die-
 21 cíocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
 22 **PRIMERO.-** La Junta General de Socios, cuando estime
 23 conveniente podrá designar un Auditor-Fiscalizador a
 24 fin de que efectúe revisiones y evaluaciones de los
 25 sistemas de control interno administrativo y finan-
 26 ciero, así como del sistema de contabilidad y rinda
 27 el informe correspondiente que será conocido por la
 28 Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** En todo



1 lo que no se halle previsto en estos estatutos se
2 aplicarán las resoluciones de la Junta General y las
3 regulaciones de las Leyes Ecuatorianas aplicables.-

4 T E R C E R A.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
5 SOCIAL.- Los socios fundadores suscriben y pagan el
6 capital de la compañía de conformidad con el si-
7 guiente detalle:

8 SOCIO	C.SUSCRITO	C.PAGADO	PARTICIPACIONES
	9 NUMERARIO		
10 LUIS MORALES	1'760.000	980.000	1.760
11 CARMITA MORENO	20.000	10.000	20
12 ISSAC MONTALVO	<u>20.000</u>	<u>10.000</u>	<u>20</u>
13 T O T A L	2'000.000	1'000.000	2.000

14 C U A R T A.- NOMBRAMIENTOS.- Los socios designan
15 por unanimidad al socio Luis Gonzalo Morales López,
16 GERENTE GENERAL y a la señora Isabel Castellanos
17 Castellanos, PRESIDENTA de la compañía "CLINICA
18 MEXICO MORALES CASTELLANOS COMPAÑIA LIMITADA" para
19 el período de CINCO años.- Q U I N T A.- Los com-
20 parecientes autorizan al Doctor Iván Nolivos Espi-
21 nosa para gestionar la aprobación e inscripción del
22 presente contrato, quedando facultado para inter-
23 venir por sí o por interpuesta persona ante la Su-
24 perintendencia de Compañías, Municipio del Distrito
25 Metropolitano de Quito, Cámara de Comercio, Registro
26 Unico de Contribuyentes, Registro Mercantil,
27 etcétera.- Usted, señor Notario, sírvase agregar las
28 demás cláusulas de estilo." (HASTA AQUI LA MINUTA)

1 Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la
2 misma que se halla firmada por el Doctor Iván Noli-
3 vos Espinosa, abogado con matrícula profesional
4 número dos mil quinientos noventa y ocho del Colegio
5 de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la
6 presente escritura, se observaron los preceptos
7 legales del caso, y leída que les fue a los com-
8 parecientes por mi el Notario en unidad de acto se
9 ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo
10 cual doy fe.- (firmado) Señor Luis Morales con cé-
11 dula de ciudadanía número uno cero cero cero cuatro
12 ocho dos tres cuatro guión siete, papeleta de vota-
13 ción número uno uno siete guión uno dos dos; (fir-
14 mado) Doctora Carmita Moreno con cédula de ciudada-
15 nia número uno siete cero cuatro nueve siete dos dos
16 cinco guión cuatro, papeleta de votación número uno
17 uno ocho guión dos ocho nueve; (firmado) Señor Issac
18 Montalvo con cédula de ciudadanía número uno cero
19 cero cero seis uno uno uno cero uno, papeleta de
20 votación número dos uno dos guión dos nueve nueve;
21 (firmado) El Notario, Doctor Jaime Nolivos Mal-
22 donado.- Documento Habilitante.-.....-
23
24
25
26
27
28

gó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA - COPIA CERTIFICADA**, en Quito, a trece de junio de mil novecientos noventa y siete.-

E. Notario Nolvos

**DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO**

Dr. Jaime Nolvos Maldonado
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
Telefono 521999 - 521220
QUITO - ECUADOR

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del artículo Segundo de la Resolución Número 97. L.L.L. 1074 dada por el Dr. Alberto Chiriboga Aceves, Jefe de Compañías de Quito, el 2 de Julio de 1997, tomé nota al margen de la metría de la escritura pública de constitución de la compañía "CLINICA MEXICO MORALES CASTELLANOS CIA. LTDA.", celebrada ante mí el 10 de Junio de 1997, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicho Superintendencia de Compañías.

Quito, a 7 de Junio de 1997.

E. Notario Nolvos

**DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO**

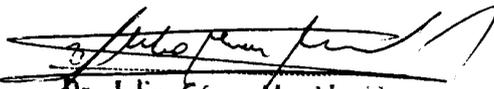
Dr. Jaime Nolvos Maldonado
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
Telefono 521999 - 521220
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00010

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO. DE 02 DE JULIO DE 1997, bajo el número 1700 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " CLINICA MEXICO MORALES CASTELLANOS CIA. LTDA.".- Otorgada el 13 de junio de 1997, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS M..- Se fijó un extracto signado con el número 1164.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 17238.- Quito, a diez y siete de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

fdp